



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2019-MPMC-J/A.

Juanjuí, 05 de agosto del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CACERES-JUANJUI:**

VISTO:

El Oficio N° 258-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC, de fecha 12 de junio del 2019, La Nota Informativa N° 599-GATDUR/MPMC-2019, de fecha 02 de julio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 9 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece: que son Rentas Municipales: Los Derechos por la Extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley";

Que, mediante Ordenanza N° 011-2011 y amparado en la Ley N° 28221 se regula al derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, que son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el Inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28221-Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades;





PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

Que, mediante Oficio N° 258-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC, de fecha 02 de julio del 2019, el Ing. Luis Alberto Lino Seclén, Administrador Local del Agua Huallaga Central, da a conocer que después de haber evaluado el expediente presentado y realizado la verificación técnica de campo, recomienda mediante la OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE FAVORABLE DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO, del cauce del río Huallaga, ubicado en el Sector Villa Prado, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín y habiendo cumplido con el procedimiento de emitir el Informe Técnico, solicita remitirle copia del documento de autorización para la extracción de material de acarreo a favor de la Sr. NICOLÁS AMASIFUÉN ALVARADO; asimismo deberán realizar el seguimiento a las actividades que ejecuta el extractor, encaminadas a la conservación y acondicionamiento del cauce, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades-Ley N° 28221;



COORDENADAS UTM-ÁREA DE EXTRACCIÓN					
VÉRTICE	ESTE-m	NORTE-m	LADO	AZIMUT	DISTANCIA
01	312103	9208972	01-02	122°	105.00m
02	312180	9208901	02-03	58°	226.00m
03	311962	9208840	03-04	97°	91.00m
04	311926	9208923	04-01	81°	183.00m
ÁREA					18 293.00 m2
PERÍMETRO					605.00m



Que, mediante Nota Informativa N° 645-GATDUR/MPMC-2019, de fecha 09 de julio del 2019, emitido por el Ing. Julio César Guerrero Bazán, Gerente de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita la aprobación con acto resolutivo la extracción de material de acarreo en el cauce del río Huallaga, ubicado en el sector Villa Prado, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, por un volumen de 13,698.00 m³ de tipos piedra y hormigón, con una vigencia por un período de seis (06) meses, hasta el 30 de Diciembre del 2019, asimismo, deberá hacerse el pago de respectivo por la suma de S/ 47,943.00 (Cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y tres y 00/100 soles), pago que será cancelado de manera fraccionada en tres (03) partes; una primera parte de S/15,981.00 (quince mil novecientos ochenta y uno y 00/100 soles) cancelada antes de ser emitida la presente resolución como consta en los actuados adjuntos; una segunda parte a los 30 días calendarios posteriores de emitida la resolución S/15,981.00 (quince mil novecientos ochenta y uno y 00/100 soles) y una tercera parte a los 60 días calendarios posteriores de emitida la resolución también de S/15,981.00 (quince mil novecientos ochenta y uno y 00/100 soles). En caso de no hacer efectivo los últimos pagos en las fechas indicadas para su respectiva autorización la presente resolución quedará sin efecto hasta cancelar los montos respectivos;





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por él; Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al señor **Nicolás Amasifuén Alvarado**, la extracción de 13,698.00 m³, pago que será cancelado de manera fraccionada en tres (03) partes; una primera parte de S/15,981.00 (quince mil novecientos ochenta y uno y 00/100 soles); una segunda parte a los 30 días calendarios posteriores de emitida la resolución S/15,981.00 (quince mil novecientos ochenta y uno y 00/100 soles) y una tercera parte a los 60 días calendarios posteriores de emitida la resolución también de S/15,981.00 (quince mil novecientos ochenta y uno y 00/100 soles). En caso de no hacer efectivo los últimos pagos en las fechas indicadas para su respectiva autorización ,la presente resolución quedará sin efecto hasta cancelar los montos respectivos, de material de acarreo de tipos: piedra y hormigón, en el cauce del río Huallaga, Sector Villa Prado, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín,.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, realizar el seguimiento a las actividades que realiza el extractor, asimismo, al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce, haciendo el extendido del material de descarte sobre la corona de los diques.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento, al señor **NICOLÁS AMASIFUÉN ALVARADO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Comisión Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura Local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

VRLE/A MPMC-J.
SFST
GSAC
C.c.
G.M.
GAF
Interesados.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Victor Raúl Lopez Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579

